



16.0.1. JSV/mme
N/R: Agua Mineral 24-27
Cítese esta referencia

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD” XP0138/2024

1. ANTECEDENTES:

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece que *“los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible”*. De conformidad con el mencionado precepto, el presente contrato se plantea para satisfacer la necesidad de proporcionar agua mineral a todos los trabajadores que prestan servicios en cada una de las instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud, definiendo las obligaciones, condiciones y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa contratista, de modo que el sistema de abastecimiento de los diversos centros se vuelva más efectivo, controlado y fácilmente cuantificables en base a la homogeneización y coordinación de la prestación.

2. JUSTIFICACION:

El contrato denominado **“SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD”**, cuya regulación se contiene en los artículos 16 y 298 a 307 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), consiste en el suministro de agua mineral embotellada para el consumo del personal de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria; y con las particularidades de prescripciones técnicas establecidas en el pliego debidamente aprobado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, que se incorpora al presente expediente, conforme establece el artículo 116 de la LCSP.

SE INFORMA lo siguiente:

- Que el Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios, ni humanos ni materiales necesarios para llevar a cabo la prestación objeto del expediente de contratación **“SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD”**.
- La duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2027, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de 2 años más, conforme al artículo 29.2 de la LCSP.

Que el **presupuesto base de licitación** del suministro objeto del contrato asciende **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €)**, sin IGIC (teniendo en cuenta que para las entregas de aguas aptas para la alimentación humana será aplicable un tipo de gravamen de IGIC cero en base al artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de

Código Seguro De Verificación	/64UERT0tZIjUYq0GtRgMg==	Fecha	12/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//64UERT0tZIjUYq0GtRgMg= =	Página	1/6



medidas administrativas y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias), siendo el valor estimado de licitación del contrato de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**.

- Calculándose los costes asociados según lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP en el que se expresa que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados par su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada.

CONTRATOS DE SUMINISTRO. PRECIO A TANTO ALZADO		
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2022		
Sector de actividad (CNAE): G472 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados		
Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	22,08%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	20,32%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	1,99%
R14	Inmovilizado material / Total activo	20,01%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	255,67%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	0,55%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,25%
Hipótesis		
	Porcentaje personal directo	60%
	Porcentaje personal indirecto	40%
DESGLOSE DE COSTES		%
		IMPORTE
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%
		7.200,00 €
	COSTES DIRECTOS	
	Costes de ventas	77,92%
	Coste material	65,73%
	Coste personal directo	12,19%
		877,82 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	
		5.610,24 €

Código Seguro De Verificación	/64UERT0tZIjUYq0GtRgMg==	Fecha	12/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//64UERT0tZIjUYq0GtRgMg= =	Página	2/6



COSTES INDIRECTOS		
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	1,63%	117,10 €
Costes indirectos de producción (GGF)	8,13%	585,22 €
Coste de la estructura (G&A)	10,06%	724,56 €
Coste financiero FCCoM	0,27%	19,60 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		1.446,48 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,99%	143,28 €

1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	IGIC	Total
7.200,00 €	0,00 € *	7.200,00 €
Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial
5.610,24 €	1.446,48 €	143,28 €
Costes salariales.		
994,92 €		

* Sin IGIC, teniendo en cuenta que para las entregas de aguas aptas para la alimentación humana será aplicable un tipo de gravamen de IGIC cero en base al artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 y siguientes de la LCSP, el contrato no está sujeto a Regularización Armonizada.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b), los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Sin embargo, no se exime de su exigencia:
 - Conforme a lo dispuesto en el Art. 87.1 LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 3.600,00 €.**
 - Conforme a lo dispuesto en el Art. 89.1 LCSP la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
 - o Para empresas que no sean de nueva creación: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o

Código Seguro De Verificación	/64UERT0tZIjUYq0GtRgMg==	Fecha	12/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//64UERT0tZIjUYq0GtRgMg=	Página	3/6



- privado, de los mismos. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.680,00 €**.
- o Para empresas de nueva creación: declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años,
 - Manteniendo de la plantilla en los últimos 3 años: + o - 10%.
 - Mantenimiento de los cuadros directivos en los últimos 3 años: + o - 10%
 - De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77.1 b) no es exigible la clasificación del empresario.
 - Las características de la prestación objeto de contratación no aconsejan la división en lotes, ya que las actividades y el volumen de usuarios de las mismas pueden variar. Separarlo supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a su naturaleza y al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.
 - En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y visto el valor estimado del contrato que asciende a **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, el procedimiento de adjudicación del contrato será el **abierto simplificado con tramitación abreviada**, en el que el existen varios criterios objetivos de adjudicación, como genéricamente establece el artículo 145 del LCSP, que se propone que se tramite por el **procedimiento ordinario** (art. 116 y ss LCSP).
 - Criterios de adjudicación: En aplicación del artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación que rigen esta contratación son los siguientes:
Criterios Objetivos de Valoración: Puntuación máxima 100 puntos, que se calculará de la siguiente forma:

1.1.-OFERTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS:

Baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios correspondientes a las respectivas unidades de ejecución del contrato reflejados en el PPT.

Se valorará con un máximo de ochenta y cinco (85) puntos, que se le otorgarán al licitador que oferte el porcentaje de baja más alto sobre la totalidad de los precios unitarios correspondientes a las unidades de ejecución del contrato tal y como se reflejan en el PPT, con cero (0) puntos a aquellos/as que no realice/n baja alguna, puntuándose el resto de ofertas conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	/64UERT0tZIjUYq0GtRgMg==	Fecha	12/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//64UERT0tZIjUYq0GtRgMg=	Página	4/6



Puntuación = 85 x Porcentaje de baja de la oferta / Porcentaje de baja más alto admitido.

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación.

1.2.- MEJORA EN LA CALIDAD DEL AGUA:

Se valorará que el licitador ofrezca agua de mineralización débil o muy débil con un máximo de quinde (15) puntos. La puntuación se asignará conforme a la siguiente tabla:

Tipo de agua	Puntuación
Más de 500mg/l de residuo sólido	0
Mineralización débil (hasta 500mg/l de residuo sólido)	10
Mineralización muy débil (hasta 50mg/l de residuo sólido)	15

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Visto que la Disposición Adicional Tercera, Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

Primero.- (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)

Segundo.- Vista la normativa anterior, y en relación al expediente de contratación denominado: el **“SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.**

Es por lo que, se **INFORMA**, lo siguiente:

1º Que las obligaciones que deriven de este contrato para el **“SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD”** se imputarán a la aplicación presupuestaria **11149/337/221990024** denominada **“Otros suministros. Educación y Juventud”**, el cual forma parte del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el mismo ejercicio, que de conformidad con el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del Sector Público del Cabildo Insular de Gran Canaria y valoración del cumplimiento de la regla del gasto del anteproyecto de presupuesto de 2024, emitido con fecha 22 de noviembre de 2023 (código de verificación Uo6QrwQcWD1+vWdBtVIJAw==), da como resultado una previsión de capacidad de

Código Seguro De Verificación	/64UERT0tZIjUYq0GtRgMg==	Fecha	12/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//64UERT0tZIjUYq0GtRgMg=	Página	5/6





financiación en términos de contabilidad nacional, lo que implicaría cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio Técnico de Educación y Juventud,
José Manuel Sebastián Vicente

Código Seguro De Verificación	/64UERT0tZIjUYq0GtRgMg==	Fecha	12/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//64UERT0tZIjUYq0GtRgMg=	Página	6/6

